Núm. 101.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . .	8 rs.
Por tres id.. . .	23
Por seis id.. . .	45
Por un año. . .	88

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . .	11 rs.
Por tres id.. . .	32
Por seis id.. . .	62
Por un año. . .	120

Sábado 22 de Agosto de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Real decreto de 28 de Julio, estableciendo un impuesto de ocho mrs. en cántara de vino para la construccion de un camino.

DOÑA ISABEL II, POR LA GRACIA DE DIOS y por la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre como regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1º Se establece por 10 años un impuesto de ocho maravedís en cántara de vino del que se coseche é introduzca en el partido judicial de Briviesca, con destino á la construccion de un camino desde el pueblo del mismo nombre al de Cornudilla.

Art. 2º Si los productos de este impuesto y los del portazgo que se ponga cuando esté concluido el camino no fueren suficientes para el pago de los intereses y amortizacion en 10 años del capital que se necesita para ejecutar esta obra, queda autorizado el Gobierno para disponer que se cubra lo que falte, bien sea por un repartimiento ó por otro medio que considere mas conveniente y menos gravoso á los pueblos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase ó dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En Barcelona á 28 de Julio de 1840.=A D. Ramon Santillan.

Real decreto de 28 de Julio, autorizando al Gobierno pueda llevar á efecto los proyectos de obras públicas.

DOÑA ISABEL II, POR LA GRACIA DE DIOS y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad, la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que, prévia la instruccion de los respestivos expedientes, oyendo á las Diputaciones provinciales, pueda llevar á efecto los proyectos de caminos ú otras obras públicas, aprobando los arbitrios provinciales y municipales que considere arreglados.

Igualmente se le autoriza para que pueda, con los mismos trámites y formalidades, aprobar los arbitrios y rapartimientos que se destinen á establecimientos de instruccion y de beneficencia.

El Gobierno dará cuenta oportunamente á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En Barcelona á 28 de Julio de 1840.=A D. Ramon Santillan.

Real decreto de 10 de Agosto, señalando pensiones á las personas que en el mismo se espresan.

DOÑA ISABEL II, POR LA GRACIA DE DIOS, y por la Constitucion de la Monarquía Española REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON Reina Regente y Gobernadora del Reino á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1º Se señalan pensiones anuales de 6600 rs. para sí y sus hijos, á Doña María Jacinta Perales y Doña Manuela Lobato, viudas de D. Andrés Ruiz y D. Joaquin Clavijo, asesinados por los facciosos cuando desempeñaban respectivamente las judicaturas de primera instancia de Casas-Ibañez y Calahorra.

Art. 2º Por identidad de razon se declara pension de 5500 rs. á D. Fermin Abella, hijo de D. Joaquin, juez que fué del partido de Pina.

Art. 3º La concesion de estas pensiones se entiende sin perjuicio de las que correspondan á los interesados por la viudedad ú horfandad que tengan derecho á percibir del monte pio respectivo.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1840.=A D. Ramon Santillan.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden de 3 de Agosto, mandando que la de 25 de Junio del año último sea aplicable solo en los casos que en la misma se espresa.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion en que la Diputacion provincial de Sevilla, solicita quede sin efecto la Real órden de 25 de Junio del año último, que impone á los quintos que se sustituyen por cambio de número, la responsabilidad al reemplazo de sus sustitutos desertores, ó que al menos no se aplique á los casos anteriores á su publicacion. Enterada de cuanto por aquella corporacion se manifiesta, y conformándose con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. M. declarar que los efectos de la precitada Real órden en lo respectivo á los sustituidos en el servicio por cambio de número, no se apliquen á los casos anteriores, y sí solo á los posteriores á su publicacion. Y de la de S. M. lo comucico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo, consecuente á la de 31 de Diciembre último con que por el mismo me fué remitida la exposicion referida. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 3 de Agosto de 1840.=*Manuel Varela y Limia.*=Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 13 del corriente me dice lo siguiente:

»No habiendo resultado remate en la subasta que se celebró en la Intendencia militar de Mallorca, para el suministro ordinario de provisiones para las tropas y caballos de la comprension de las Islas de dicho distrito, por término de un año á contar desde 1º de Octubre próximo á fin de Setiembre del entrante, he dispuesto de conformidad con lo espuesto por la Intervencion general, que se convoque á nueva subasta en esta córte para el dia 3 de Setiembre venidero, en los estrados de esta Intendencia general bajo las bases que prefija el pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma. En su vista prevengo á V. S. haga circular este anuncio en los periódicos de todas las capitales de esa demarcacion, para que tenga la publicidad que corresponde y los que quieran tomar á su cargo dicha empresa, se presenten por sí ó por medio de sus representantes á hacer las proposiciones que gusten en el acto del remate, que

ha de verificarse precisamente á las doce en punto del citado dia, y se advierta que adjudicado el servicio en favor del mejor postor, no se admitirá mejora alguna por ventajosa que sea."

Lo que traslado á V. S. para que sin pérdida de momento haga el indicado anuncio en el Boletin oficial, remitiéndome un ejemplar donde conste haberse hecho. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1840.=*Francisco Santoyo.*= Sr. Comisario de guerra Ministro de Hacienda militar de Segovia.

CAPITANIA GENERAL.

En la noche del 10 del corriente se han desertado del banderin del regimiento infantería de Leon, 4.º de línea peninsular, los individuos Miguel Fernandez, Santiago Martinez y Simeon de Reoyo, cuyas medias filiaciones acompaño á V. S. á fin de que con su buen celo practique cuantas diligencias sean convenientes para la captura de estos interesados; y en caso de ser aprendidos se servirá remitirlos á mi disposicion, haciendo al efecto para que llegue á conocimiento de todas las autoridades se publiquen en el Boletin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Agosto de 1840.=*Manuel de Latre.*=Sr. Comandante general de la provincia de Segovia.

Señas particulares de los tres individuos que de la compañía de depósito del banderin de América, existente en esta capital, se han desertado en la noche del 10 del actual.

Miguel Fernandez, hijo de Isidro y de Paula García, natural de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo: oficio hortelano; estado soltero; edad 22 años; estatura 5 pies; pelo castaño, cejas id., ojos garzos, color blanco, nariz regular, barba poca.

Santiago Martinez, hijo de Lucas y de María Martinez, natural de Andenuela, provincia de Leon: oficio tendero, estado viudo; edad 34 años; estatura 5, 2 pulgadas y 3 líneas; pelo negro, cejas id., ojos melados, nariz regular, color bueno, barba cerrada.

Simeon de Reoyo, hijo de Gerónimo y de Josefa Conde, natural de Villalva del Alcór, provincia de Valladolid; oficio panadero; estado soltero; edad 22 años; estatura 5 pies; pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, color blanco, barba poca.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

	Reales.
Provincia de Huesca.	
D. Francisco Calvo remató la primera division de las 2 de un campo término de Albalatillo, á la Fuente, con 3 cahices 1 fanega y 3 celemines, de las Religiosas de Sijena, en.	4010
D. Antonio Sanz remató una casa en Huesca, calle de la Magdalena núm. 36, de los Agustinos de id., en.	5010
D. Vicente Nogues remató una casa en id., calle del Barrio Nuevo, número 71, de id., en rs. vn.	6000
D. Manuel Villanova remató una casa en id. número 3 á la subida de la Compañía, de id., en.	4060
D. José Paralelo remató un campo de 2 cahices, 3 fanegas y 11 almudes, término de Albalatillo, á Lucas Cuadras, de las religiosas de Sijena, en.	3130
Provincia de Granada.	
D. Manuel Rosales, para ceder, remató una haza de tierra, término de Sta. Fe, camino de Ultramar, de los Carmelitas de Granada, en.	5000
El mismo remató otra haza de 12 marjales en id. de id., en.	8600
El mismo remató otra id. de 4 marjales y 50 estadales, de id., en.	1450
El mismo remató otra id. de 11 marjales, en id. de id., en.	6050

D. José Mendez remató una casa-tienda en el Puente del Carbon de Granada, de las religiosas de Sta. Paula de id., en. . . . 20500

D. Francisco Rodriguez Fuente remató una casa en las Eras del Cristo de Fajalaura, adjudicada á la Nacion por débitos á su favor en rs. vn. 5400

El mismo remató 2 aranzadas de tierra de una de las 2 suertes en que se dividió una tierra en término de Huetor-tejar, pago de Vilanos, de la Vitoria de Loja, en. 6600

El mismo remató 2 aranzadas de tierra de dicha finca, en id. de id. en. 7600

Id. en quiebra.

D. Juan Retamero remató una huerta con casa á la Fuente del Manco, término de Alhama, de 6 fanegas y 4 celemines, de Santa Clara de id., en. 22000

D. Diego Palacios remató una huerta con 9 marjales, de los Franciscos de id., en. . . 16500

D. José Almagro remató una casa en Granada, plazuela del Agua, núm. 3, de las religiosas de Santi-Espíritus de id., en. . . . 30000

D. Manuel María Mendez remató 2 suertes de tierra, pago del Quemado, término de Tarraguit, del convento de la Victoria de Motril, en. 28000

Provincia de Cuenca.

D. Paulo Rodriguez remató un olivar de 230 estadales de tierra con 589 olivos, termino de Pozo Amargo, de los Carmelitas de S. Clemente, en. 15000

(*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

A virtud de decreto del Sr. Intendente, está señalado el dia 9 del próximo Setiembre y hora de once á doce el remate de la hacienda labrantía que en término de Barbolla fue pertenencia del priorato de Sto. Tomé del Puerto.

El 14 del mismo y propia hora lo está la que en Navares de Ayuso y Encinas, lo fue de Gerónimos de esta ciudad.

En el propio mes y dia de doce á una se verificará la subasta de la que en Cerezo de arriba correspondió á religiosas Franciscas de Ayllon.

Lo que se anuncia al público.

En la plaza de la Constitucion, núm. 42, casa de Rastel, se compran documentos de créditos contra el Estado de títulos del 5 por 100, certificaciones de deuda sin interés en láminas, escrituras é intereses contra la Compañía de los cinco Gremios de Madrid, acciones de la compañía de la Habana, idem de San Fernando de Sevilla, y del Banco de San Fernando extinguido de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Marugan, su dotacion 1100 rs., casa de valde y ademas la retribucion en que se convenga con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ayuntamiento del espresado pueblo, debiendo tener entendido que el dia 30 del próximo mes de Setiembre ha de quedar provista aquella.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Muñopedro, su dotacion 1100 rs., y en lo que se convenga el maestro con los padres de los alumnos y ademas casa de valde: su provision será el Domingo 27 de Setiembre próximo. Los aspirantes, hallándose con el Real título, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Cantimpalos, su dotacion 1100 rs., casa de valde y ademas la retribucion en que se convenga con los padres de los niños. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del referido pueblo, debiendo tener entendido que han de estar provistos del correspondiente Real título, y su provision ha de verificarse el dia 8 de Setiembre próximo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Bercial, partido de Martin Muñoz de las Posadas, su dotacion 1100. rs., casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, en el concepto de que han de estar provistos del Real título y que su provision se verificará el dia 20 de Setiembre próximo venidero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Rebollo y su anejo Pajares de Pedraza, su dotacion 120 fanegas de trigo y casa de valde. Los aspirantes á dicho destino dirijirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo de Rebollo, francas de porte; teniendo entendido que su provision ha de ser lo mas pronto posible.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Arevalillo de esta provincia, el que teniendo cincuenta vecinos su dotacion consiste en 2 fanegas de trigo de buena calidad por cada uno, cobradas por el cirujano; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho lugar, hasta el dia 29 de Setiembre próximo en que ha de proveerse.

PÉRDIDA.

El dia 13 del presente mes se ha estraviado del pueblo de Roda un macho cuyas señas son, edad 4 años, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo castaño; una fractuosidad en ambas manos en las eminencias inferiores del hueso de las costillas llamado clavo pasado á fuego, en el pie derecho tiene principio de un tumor ó vejigas. Si alguna persona supiere su paradero avisará á Mariano Rubio, vecino de dicho pueblo quien satisfará con una gratificacion.

IMPRENTA DE LOS *SOBRINOS* DE ESPINOSA.